

Dirección / Área: Unidad de Transparencia

Número de folio: **108942018**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **24 de septiembre, 2018**

Solicitante: **Ciudadanos Vigilantes de Juárez**

En atención a su solicitud de información de fecha **20 de septiembre de 2018**, la cual dice textualmente: **“Resultados de la auditoría 2018 practicada a la ex administradora del Parque Central OFELIA MINJARES Se trata del seguimiento a la solicitud de información antes presentada por nuestra asociación, de la cual la respuesta fue que aún no se contaban con los resultados fecha 04/06/2018.”** (*sic*), y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitada por la Coordinación General Administrativa**, a través del Departamento de Auditoría Interna de esta Secretaría, al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la

Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Atentamente,

M.H. María Estrada López Collada
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Social

Oficio No. CGA/194/2018
Chihuahua, Chih. a 29 de mayo del 2018.

DR. VICTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO
P R E S E N T E.

Por este medio le informo del resultado de la revisión efectuada a los contratos de locatarios, máquinas expendedoras, así como a las erogaciones realizadas por la oficina del área de Administración del Parque Central Poniente en Cd. Juárez, Chih., el cual se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte.

El periodo revisado corresponde al periodo del 1º de enero del 2017 al 30 de abril del 2018.

ALCANCE Y LIMITACIONES

La veracidad de la información que fue proporcionada, es responsabilidad del área que la generó en su momento y nuestra obligación consiste en expresar una opinión sobre la misma, en base a la revisión efectuada, mostrando únicamente los aspectos relevantes identificados durante el proceso, enunciando el resultado obtenido.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a las operaciones de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos.

Fueron revisadas las operaciones efectuadas por el área de Administración del Parque Central Poniente, las cuales presentan factores de riesgo que pueden afectar su integridad y veracidad, mostrando únicamente los aspectos relevantes identificados durante el proceso de revisión, enunciando las deficiencias u observaciones, y enumerándolas de acuerdo al Índice para su identificación.

La evidencia obtenida, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente informe de resultados.

ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES
- II. INGRESOS POR CONCEPTO DE COBRO DE ARRENDAMIENTO DE LOCATARIOS Y DE PORCENTAJE DE UTILIDADES POR CONCEPTO DE VENTA DE PRODUCTOS EN MAQUINAS TIPO VENDING

- III. APLICACIÓN DEL RECURSO COBRADO POR CONCEPTO DE UTILIDAD DE VENTA DE PAPEL HIGIENICO EN MAQUINAS TIPO VENDING Y APORTACIONES EXTRAORDINARIAS LOCATARIOS, EN PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL PARQUE.
- IV. RECOMENDACIONES
- V. CONCLUSIONES.

I. ANTECEDENTES.-

La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte, es la encargada de llevar el manejo y control del Parque Central Poniente, mediante el "Área de Administración del Parque Central", desde el ejercicio 2011.

Las principales actividades consisten en el control de los mantenimientos requeridos a las diferentes instalaciones (áreas verdes, lago, construcciones, etc.), la alimentación y cuidado de las diferentes especies animales con que se cuenta (Jirafa, tortugas, patos y gansos), así como el registro y control del pago efectuado por los diferentes locatarios que prestan servicios de alimentación, recreación y de los proveedores que tienen instaladas máquinas dispensadoras de bebidas, golosinas y papel higiénico.

II. INGRESOS POR CONCEPTO DE COBRO DE ARRENDAMIENTO DE LOCATARIOS Y DE PORCENTAJE DE UTILIDADES POR CONCEPTO DE VENTA DE PRODUCTOS EN MAQUINAS TIPO VENDING

Por el periodo del 1º de enero del 2017 al 30 de abril del 2018, se obtuvieron ingresos por este concepto por un importe total de \$605,662.35 (Seiscientos cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 35/100 m.n.), los cuales son resultado de la revisión de las relaciones mensuales de ingresos que maneja el Departamento de Administración del Parque Central Poniente y de cortes mensuales de ingresos en efectivo, ya que no se lleva un registro contable de los mismos.

Lo anterior conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

| Concepto | Importe |
|--------------------------------------|----------------------|
| Arredamiento Locatarios | \$ 440,965.00 (1) |
| Maquinas tipo Vending | 127,497.35 (2) |
| Aportación Extraordinaria Locatarios | 36,000.00 (3) |
| Otros menores | 1,200.00 (4) |
| Total | \$ 605,662.35 |

1) Corresponden al pago mensual por concepto de renta de un espacio o local, efectuado por cada uno los 21 distintos locatarios que ocupan el Parque Central Poniente, durante el periodo en mención, por un total de \$440,965.00 (Cuatrocientos cuarenta mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), de los cuales se cuenta con fichas de depósitos bancarios, a la cuenta No. 65-50293587-2 de Santander a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua" y conforme al cuadro siguiente:

| Locatario | Concepto Contrato | Importe | Situación Actual |
|-------------------------------|---|----------------------|--------------------------------|
| Abel Enrique Escobar Díaz | Local Cafetería Embarcadero | 39,420.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Dante Juan Muro Ríos | Renta espacio para alquiler de juegos mecánicos | 30,000.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Mario De León Anzures | Renta espacio no mayor a 3.3 m2 para venta de alimentos | 25,320.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Luis Bautista Carrillo | Renta espacio delimitado para venta de artesanías | 25,300.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Román Téllez | Renta espacio no mayor a 3.3 m2 para venta de alimentos | 25,300.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Rodolfo García Zetina | Renta espacio para alquiler de uso de motocicletas eléctricas | 25,300.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Jaime García Rodríguez | Renta espacio para renta de lanchas y go karts | 24,000.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Nicolás Canales Machado | Renta quiosco no. 1 para venta de alimentos y bebidas | 22,770.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Raúl López Ávila | Renta espacio para renta de carritos de pedales | 21,000.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| José Manuel Pérez Rojas | Renta espacio para ofrecer viajes en trenecito | 17,710.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Jorge Luis Velázquez Aveleyra | Renta espacio no mayor a 3.3 m2 | 17,710.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Ma. Guadalupe Herrera Méndez | Renta espacio para alquiler de juegos brinca - brinca | 17,710.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Luis Fernando Venegas Quezada | Renta espacio no mayor a 3.3 m2 para venta de alimentos | 17,710.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Haviv Torres Santiesteban | Renta espacio para renta de trampolines, camas elásticas, | 15,200.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Daniel Vega | Espacio para venta de nieves de garrafa | 5,060.00 | Vigente, sin contrato 2018 (A) |
| Laura Téllez García | Renta espacio no mayor a 3.3 m2 para venta de alimentos | 25,300.00 | No vigente (B) |
| Roberto Trujillo Anzures | Renta espacio no mayor a 3.3 m2 para venta de alimentos | 17,710.00 | No vigente (B) |
| Manuel Reyes Gloria | Renta espacio para alquiler bicicletas | 10,590.00 | No vigente (B) |
| Grupo Taramix | Renta espacio para venta artesanías de Oaxaca (sin contrato) | 9,000.00 | No vigente (B) |
| Juan Esteban Andreu | Renta espacio para alquiler carritos eléctricos | 7,590.00 | No vigente (B) |
| Jose Alfonso Loya Terrazas | Renta espacio para alquiler de Brinca-Brinca (sin contrato) | 7,590.00 | No vigente (B) |
| Juan Esteban Andreu | Renta espacio (Kiosko Safari) | 7,590.00 | No vigente (B) |
| Brenda Lizette | Renta Cafetería Embarcadero | 7,025.00 | No vigente (B) |
| Adrián Murillo Baca | Renta espacio no mayor a 3.3 m2 para venta de alimentos | 7,000.00 | No vigente (B) |
| Ma. Cecilia Santibáñez Dávila | Renta espacio no mayor a 3.3 m2 para venta de alimentos | 7,000.00 | No vigente (B) |
| Alejandra Macías | Espacio para venta de dulces (no tenia contrato) | 2,530.00 | No vigente (B) |
| Estela Madrigal | Renta Kiosko para comida (no tenia contrato) | 2,530.00 | No vigente (B) |
| | Total | \$ 440,965.00 | |

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se obtuvieron los siguientes:

COMENTARIOS:

A) Corresponden a 112 depósitos efectuados durante el periodo, por un importe total de \$329,510.00 (Trescientos veintinueve mil quinientos diez pesos 00/100 m.n.) efectuados por 15 locatarios que contaban con contrato vigente durante el ejercicio 2017 y que están en espera de firmar el contrato de arrendamiento correspondiente al ejercicio 2018, para iniciar con el pago de su renta mensual. A su vez nos fue proporcionado por personal de la Administración del Parque Central Poniente, una relación correspondiente al ejercicio 2018, que incluye además de los locatarios mencionados en este punto, al C. Pedro González, quien pretende rentar un espacio para venta de alimentos con una renta mensual de \$2,530.00 (Dos mil quinientos treinta pesos 00/100 m.n.)

B) Corresponden a 49 depósitos efectuados durante el periodo, por un importe total de \$111,455.00 (Ciento once mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) efectuados por 12 locatarios que no cuentan con su correspondiente contrato vigente durante el ejercicio 2017 y que no se encuentran considerados para ser locatarios en el ejercicio 2018.

Cabe hacer mención que al momento de efectuar la revisión, no se han recibido pagos por concepto de arrendamiento de locatarios, toda vez que señalan que lo harán hasta que se cuente con los contratos por el ejercicio 2018, de cada uno de los locatarios.

2) Corresponden al ingreso por concepto de comisiones por venta u utilidad de venta de productos mediante máquinas expendedoras tipo Vending, conforme al cuadro siguiente:

| Concepto | Importe |
|---------------------------------|----------------------|
| Box Vending, S.de R.L. de C.V. | \$ 63,596.68 (a) |
| BIMBO, S.A. de C.V. | 47,057.17 (a) |
| Jesús Guerrero Silveyra Romero. | 16,843.50 (b) |
| Total | <u>\$ 127,497.35</u> |

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se obtuvieron los siguientes:

COMENTARIO:

a) Corresponden a depósitos y/o transferencias bancarias, por concepto de pago de comisiones de las empresas Bimbo, S.A. de C.V. y de Box Vending, S. de R.L. de C.V. ambos señalan que se paga un 10% del total de las ventas mensuales, los cuales se depositan al mes inmediato siguiente o de forma bimensual o trimestral, según se constató al momento de revisar las relaciones mensuales de ingresos recibidos que maneja el Departamento de Administración del Parque Central Poniente.

En el caso de la empresa Bimbo, S.A. de C.V., se proporcionó copia simple de contrato de arrendamiento de las máquinas tipo Vending de fecha 26 de mayo del 2011, signado por la encargada del área de Administración del Parque Central Poniente, durante esa Administración Estatal.

En el caso de la empresa Box Vending, S. de R.L. de C.V. (Coca-Cola), se proporcionó copia simple de formato de "Convenio de Servicio" de fecha 12 de octubre del 2012, el cual no se encuentra firmado, por lo que se habló con el C. Diacono Rodríguez Vázquez, Jefe de Ventas, para que nos proporcionara una copia del mismo; dicho documento no se ha entregado a la fecha.

OBSERVACIÓN:

b) Corresponde a los ingresos por pago de utilidad por concepto de venta de papel higiénico en máquinas dispensadoras tipo Vending, instaladas en varias locaciones de las instalaciones del Parque Central Poniente, así como en el edificio principal que ocupa la Subsecretaria de Desarrollo Social Frontera Norte, las cuales son operadas por la persona física: Jesús Guerrero Silveyra Romero, con el nombre comercial "Vending Juárez", del cual se nos entregó copia simple de "Convenio de Instalación y Pago de Comisión" de fecha 29 de noviembre de 2010, signado entre la Administración del Parque Central en ese tiempo (se desconoce quien firmó dicho instrumento) y el proveedor denominado "Vending Juárez por la C. Olivia Robles Montes, quien dice ser apoderada del Sr. Jesús Guerrero Silveyra Romero (no se entrega copia de ningún poder otorgado para firmar). El objeto de este instrumento es la instalación de una maquina despachadora de papel higiénico y el pago de una comisión del 10% de las ventas totales a la Administración del Parque Central; señalandonos que posteriormente se llevó a cabo un convenio modificatorio al contrato donde a partir de febrero del 2016, la aportación del ingreso obtenido por la ventas de papel higiénico, será del 50% de las ventas totales.

Esta situación no se pudo verificar ya que tanto el área de Administración del Parque Central, como por parte del proveedor señalan que extraviaron el Convenio modificatorio, solo contamos con los recibos que marcan la utilidad del 50% de utilidad generada.

Estos ingresos fueron pagados en efectivo al área de Administración del Parque y ascienden a la cantidad total de \$16,843.50 y se encuentran contenidos en unas relaciones de cobros en efectivo, los cuales fueron cobrados durante el periodo del 1ro de enero del 2017 al 30 de abril del 2018, conforme a la tabla siguiente:

| Período | Proveedor | Monto |
|----------------|---|---------------------|
| Ene - Dic 2017 | Maquina Expendedora de Papel Sanitario Vending Juárez | 13,925.50 |
| Ene - Abr 2018 | Maquina Expendedora de Papel Sanitario Vending Juárez | 2,918.00 |
| | | <u>\$ 16,843.50</u> |

Por lo anterior, se desprende que se omitió el registro contable y el depósito en la cuenta bancaria a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, de los ingresos recibidos por concepto de venta de papel higiénico, así como la falta de facturación correspondiente. Lo anterior en inobservancia a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, a lo señalado artículo 23 y su fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y a los señalado en el artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3) Los locatarios que cuentan con un espacio de venta en el Parque, otorgaron de manera voluntaria una aportación económica en efectivo en varias partidas, como apoyo para mejoras en el Parque Central Poniente, esto como una participación extraordinaria a lo señalado en sus contratos respectivos, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Fecha | Proveedor | Monto |
|----------------|--|--------------------|
| 17-abr-17 | Aportación Económica de Roman Tellez y su grupo de locatarios | \$13,000.00 |
| 17-abr-17 | Aportación Económica de Luis Bautista y su grupo de locatarios | 12,500.00 |
| 02-may-17 | Aportación Económica de Luis Bautista y su grupo de locatarios | 3,500.00 |
| 02-may-17 | Aportación Económica de Luis Bautista y su grupo de locatarios | 5,500.00 |
| 08-may-17 | Aportación Económica de Luis Bautista y su grupo de locatarios | 1,500.00 |
| Total Ingresos | | <u>\$36,000.00</u> |

Manifiesta el personal encargado del área de Administración del Parque Central Poniente de manera verbal, al preguntar el sustento del cobro de este concepto, que fue una aportación voluntaria efectuada por los locatarios, sin que exista ningún documento que ampare esta solicitud, únicamente se encontraron las relaciones de ingresos en efectivo que maneja dicha área, de igual manera durante la revisión efectuada se constató que no tiene registrado en ningún sistema contable este importe, ni expide factura por estos ingresos; sólo elabora un recibo simple y quedan bajo el concepto de "Caja Chica" para su uso y administración.

OBSERVACIÓN:

Por lo anterior, se desprende que se omitió el registro contable y el depósito en la cuenta bancaria a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, de los ingresos recibidos por concepto de aportación extraordinaria de locatarios, así como la falta de facturación correspondiente. Lo anterior en inobservancia a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

Estado de Chihuahua, a lo señalado artículo 23 y su fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y a lo señalado en el artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4) Corresponde a un recurso económico recibido y depositado en la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los ingresos, por un importe total de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de la venta de madera de desecho proveniente de juegos infantiles antiguos, los cuales fueron sustituidos por juegos nuevos metálicos.

COMENTARIO:

No existe evidencia del procedimiento de enajenación de los bienes muebles propiedad del Estado, toda vez que como lo señala el artículo 1688 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, señala que la adquisición, administración y enajenación de los bienes muebles de propiedad Estatal corresponde a la Secretaría de Hacienda, con las salvedades que en beneficio de la atención más oportuna de los servicios públicos establezcan las normas legales.

III. APLICACIÓN DEL RECURSO COBRADO POR CONCEPTO DE UTILIDAD DE VENTA DE PAPEL HIGIENICO EN MAQUINAS TIPO VENDING Y APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOCATARIOS, EN PAGO DE GASTOS OPERATIVOS DEL PARQUE.

Corresponde a gastos efectuados, con recurso proveniente del cobro del porcentaje de utilidad que generó la maquina dispensadora de papel higiénico y de las aportaciones extraordinarias que entregaron los locatarios del Parque Central Poniente.

Todos los gastos efectuados por el área de Administración del Parque Central, que se efectuaron no cuentan con comprobante fiscal y como se señaló anteriormente, fueron pagados en efectivo, con los recursos señalados en los Puntos 2 y 3, del apartado de Ingresos de este informe, los cuales fueron recibidos en efectivo.

Se verificó que las erogaciones contaran con su documentación soporte, que las pólizas y los auxiliares estuvieran debidamente respaldados con órdenes de pago, solicitudes y facturas correspondientes, considerando además que el registro contable fuera correcto y oportuno.

De la aplicación de los procedimientos de auditoría correspondientes se obtuvo lo siguiente:

| Concepto | Importe | Observaciones |
|-----------------------------|--------------------|---|
| Gastos de mantenimiento | \$23,969.86 | Tales como llaves, empaques, etc. |
| Alimentos para animales | 10,545.50 | Consumo de los animales del Parque |
| Uniformes | 5,410.00 | Para uso del personal del Parque |
| Gastos varios | 3,922.33 | Gastos menores (dulces para eventos), comida para personal por trabajos extraordinarios. |
| Taladro y Overol de trabajo | 3,360.76 | Se adquirieron en la ciudad de El Paso, Texas, E.U.A. y no se cuenta con facturas, sólo cotización. |
| Pagos extraordinarios | 3,200.00 | Pago al personal de limpieza de tiempo extra |
| Lonas | 2,376.00 | Avisos diversos (horarios, eventos) |
| Gasolina | 1,550.00 | Se pagó un este importe al mensajero. |
| Azúcar | 500.00 | Se combina con las bacterias que se diluyen en el Lago. |
| Total | \$54,834.45 | |

De igual manera, dentro de estas erogaciones aquí mencionadas, se cuenta como soporte documental facturas expedidas a nombre de otras personas físicas y/o morales y no a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, siendo las siguientes:

| Fecha | No. Factura | Concepto | Monto | Observaciones |
|-----------|-------------|--|--------------------|--|
| 15-sep-17 | J033616 | Reparaciones en equipo de sistema hidráulico | \$ 2,297.51 | Facturado a Gabriela Corona Realyvázquez |
| 08-ene-18 | J035076 | Material para reparar fuga de agua | 179.75 | Facturado a Gabriela Corona Realyvázquez |
| 10-abr-18 | TCK 18742 | Material para reparar fuga de agua | 179.50 | Facturado a JMAS Juárez |
| | | Total | \$ 2,656.76 | |

OBSERVACIONES:

- Se omitió el registro contable de los egresos realizados; los cuales suman la cantidad de \$54,834.45; lo anterior en inobservancia a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, en relación con los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua

- Se erogó la cantidad de \$54,834.45, para diversos pagos, detectándose que no existe contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago, lo que constituye un gasto injustificado, en inobservancia a los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto

de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, de los cuales se desprende la obligación de asegurar que todos los pagos se encuentren justificados, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago, tales como facturas que deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes.

OBSERVACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO:

En resumen, la utilización de los recursos recabados en efectivo contra las erogaciones realizadas, arroja una diferencia negativa (sobregiro) en el periodo revisado, por un importe total de \$(1,990.95) de acuerdo al siguiente cuadro:

| Concepto | Importe |
|-------------------------------------|----------------|
| Ingresos recabados en efectivo | \$52,843.50 |
| (menos) Egresos pagados en efectivo | 54,834.45 |
| Diferencia | -\$ (1,990.95) |

Esta situación pone en evidencia el descontrol del manejo de este recurso, toda vez que como se observa los egresos manifestados en el periodo son superiores a los ingresos recaudados manifestados, no se pudo verificar esta situación al no contarse con un Fondo formal de Caja Chica.

Señala el personal que labora en el área, que este recurso se emplea como un Fondo de Caja Chica, toda vez que se utiliza para darle agilidad al pago de gastos menores que deben realizarse con urgencia.

Por lo anterior, se desprende que se omitió el registro contable y el depósito en la cuenta bancaria a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, de los ingresos recibidos por concepto de utilidad en venta de papel higiénico y las aportaciones extraordinarias efectuadas por los locatarios del Parque Central Poniente, la falta de facturación correspondiente, así como el registro contable de las erogaciones realizadas. Lo anterior en inobservancia a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; a lo señalado artículo 23 y su fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; a lo señalado en el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo señalado en el artículo 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. RECOMENDACIONES:

Con la finalidad de corregir las situaciones señaladas en el presente informe, es necesario realizar las siguientes acciones, para poder estar en la posibilidad de subsanarlas:

- Es necesario que la eliminación de esta práctica de recaudación y pago de gastos menores en efectivo, la cual pone en riesgo el Control Interno del manejo de los Recursos Financieros de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte.
- Todos los ingresos que se generen por la operación de estas instalaciones deberán ser depositados en la cuenta de Gobierno del Estado, la cual se utiliza para realizar el cobro de la renta mensual de los diferentes locatarios del Parque Central Poniente, así como para el cobro de las comisiones de las maquinas tipo Vending (Bimbo y Box Vending, S. de R. L. de C.V.).
- Cuando se deban realizar compras de materiales y/o servicios, que se requieran de manera urgente o extraordinaria, deberá solicitarse el pago de los mismos mediante el Fondo de Caja Chica que maneja la Administradora de la Subsecretaría de Desarrollo Social Frontera Norte, siempre y cuando se justifique la adquisición y los comprobantes correspondientes, sean menores a \$5,000.00 (Cinco mil pesos) y cumplan con todos los requisitos fiscales.
- Renovar los Contratos o Convenios de servicio que se tienen con las empresas y/o personas que manejan las maquinas tipo Vending, donde se señalen claramente el porcentaje de las utilidades sobre venta, el tiempo para realizar el pago de estas, así como la cuenta bancaria a nombre de Gobierno del Estado, donde deben depositarlas y que sean firmados por el apoderado legal que corresponda.
- Elaborar los Contratos de Arrendamiento correspondientes al ejercicio 2018, con los 16 locatarios que señala el área de Administración que ya están instalados y trabajando a la fecha, para que estén en la posibilidad de realizar el pago de la renta mensual de sus espacios en el Parque Central Poniente y que los correspondientes expedientes de los Contratos se encuentren debidamente integrados, además de que se debe verificar con la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, si es correcto realizar el cobro de estos arrendamientos, sin considerar la aplicación del Impuesto al Valor Agregado y realizar la Retención del Impuesto Sobre la Renta (10%), toda vez que entre los requisitos que se les pide en los Contratos de Arrendamiento, es que se encuentren al corriente en su situación fiscal.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

V. CONCLUSIONES.

En opinión de esta Coordinación General Administrativa y como se ha señalado en las observaciones generadas en este informe, es necesario que se elimine esta práctica de recaudación y manejo de recursos en efectivo, implementando a la brevedad posible, las recomendaciones señaladas en el punto anterior, más las que se consideren necesarias, con la finalidad de que exista un adecuado manejo de estos recursos y no se afecte el Control Interno y el Patrimonio del Estado, toda vez que la actual Administración Estatal tiene como premisa fundamental, la transparencia, tanto en la recaudación como en la y correcta aplicación de los recursos públicos con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

ATENTAMENTE

M.D.O. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO.

JDRV/chr